

ORDENANZA N°: 222

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. **Cristian Ezequiel Rossetto**, M.I. 35.258.279, CUIT/L 20-35258279-5, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Leopoldo Lugones 456 de Las Varillas, Provincia de Córdoba, como **DONANTE/BENEFICIARIO**.- Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de subdivisión confeccionado por el ingeniero Omar Rubiolo, en expediente 0589-006496/2013, se designa y describe así: LOTE TRECE de la MANZANA OCHENTA Y TRES que mide doce metros e frente al Sud-Este sobre calle F. Ameghino por veinticinco de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS y linda: al Sud-Este, con calle F. Ameghino; al Sud-Oeste, con lote 14; al Nor-Oeste con lote 12, todos del mismo plano. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRICULA 1.467.829. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°30-06-4025817/2, Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M83 Manz. Of. 83 P13 L13”**.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00065, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la BENEFICIARIA/DONANTES, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3:Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 15/11/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1207/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 17/11/2017